



RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL
N° 94 -2024-SGPBS-GA/GM/MPMN

Moquegua 30 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 3640-2024-SGPBS/GA/GM/MPMN con proveído de la Gerencia de Administración N° 17078, la Carta N° 1051-2024-GUEMS-AR del Área de Remuneraciones, el Informe N° 2926-2024-SPH/GPP/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, la Carta N° 1029-2024-GUEMS-AR del Área de Remuneraciones, el Informe Legal N° 1697-2024-GAJ/GM/MPMN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Carta N° 391-2024-AJHC del Especialista Legal del Área de Contratos, el Escrito S/N Expediente 2444081 de fecha 04/10/2024, presentado por el Sr. Demetrio Rivera Ramos, mediante el cual solicita el pago de vacaciones no gozadas del periodo 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-AMPMN de fecha 29 de diciembre de 2023, **SE RESUELVE: "ARTICULO SEPTIMO.- DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL, señaladas a continuación: 1 Autorizar y resolver las acciones administrativas para el desplazamiento de personal, reposiciones, licencias, pagos por tiempo de servicios, subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, rol de vacaciones, cese por límite de edad o tiempo de servicios; pensión de cesantía cuando corresponda: jubilación, sobrevivencia, viudez, orfandad, comprensión vacacional, acumulación de vacaciones trunca, pago de remuneración y demás beneficios sociales, descuentos por planillas conforme a ley. (...)"**

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el Informe Técnico 2370-2021-SERVIR-GPGSC, señala que:

"2.4 El descanso vacacional constituye un derecho fundamental, reconocido en el artículo 25 de la Constitución Política vigente. Su goce, en el sector público, se rige por el Decreto Legislativo N° 1405 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, normas que establecen el récord laboral que los servidores civiles deben cumplir para hacer efectivo el descanso vacacional anual.

2.5 Sin embargo, en caso el servidor civil cese antes de hacer efectivo el uso de su descanso vacacional, pese a haber cumplido el récord laboral requerido, corresponderá que la entidad abone la compensación por vacaciones no gozadas.

2.6 De otro lado, si el servidor cesa antes de cumplir el año de servicios o el récord laboral requerido, la entidad tendrá que calcular el récord vacacional generado a la fecha de desvinculación y abonar el monto correspondiente por vacaciones trunca.

2.7 De ello se desprende que, la obligación de la entidad de abonar la compensación por vacaciones trunca y/o no gozadas se genera automáticamente al cese del servidor.

2.8 Cabe precisar que, el Decreto Legislativo N° 2761 contiene reglas específicas sobre el cálculo de la compensación por vacaciones trunca y no gozadas".

Que, el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece en su artículo 104°: *"El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas*





partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente; cónyuge, hijos, padres o hermanos”.

Que, mediante Carta N° 391-2024-AJHC del Especialista Legal del Área de Contratos, se concluye que es procedente el pago de vacaciones a favor del administrado.

Que, con Informe Legal N° 1697-2024-GAJ/GM/MPMN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que corresponde el pago por el concepto de vacaciones no gozadas, a favor del ex servidor Demetrio Rivera Ramos.

Que, a través del Informe N° 2926-2024-SPH/GPP/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, se emite opinión favorable para el pago de vacaciones no gozadas a favor del Sr. Demetrio Rivera Ramos por el monto de S/ 2,205.38 soles, según el siguiente detalle:

Fuente Financiamiento	: 5 Recursos Determinados
Rubro	: 07 Fondo de Compensación Municipal
Meta Presupuestal	: 063 – Gestión Administrativa
Monto	: S/ 2,205.38 soles

Que, según CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nota N° 0000020180, se emite la Certificación Presupuestal, para efectos de continuar con el trámite respectivo, para el de vacaciones no gozadas a favor del Sr. Demetrio Rivera Ramos por el monto de S/ 2,205.38 soles.

Que, tomando en cuenta las opiniones vertidas por las diferentes oficinas, verificado primeramente los documentos, el solicitando no realizó uso físico de las vacaciones correspondientes al periodo 2019. Por lo tanto, **ES PROCEDENTE**, reconocer y otorgar la el pago de las Vacaciones no Gozadas.

Que, en merito a la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A/MPMN de fecha 02 de enero de 2023, y, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-AMPMN; y, de conformidad con Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 27444, Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM y los considerandos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, al ex servidor Demetrio Rivera Ramos, el beneficio económico de las Vacaciones no Gozadas, correspondiente al periodo 2019 ascendente a la suma de S/ 2,205.38 soles (DOS MIL DOSCIENTOS CINCO CON 38/100 SOLES), conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y afecto:

Fuente Financiamiento	: 5 Recursos Determinados
Rubro	: 07 Fondo de Compensación Municipal
Meta Presupuestal	: 063 – Gestión Administrativa
Monto	: S/ 2,205.38 soles

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada y demás áreas competentes para conocimiento y fines que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, A la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mgr. Juan Luis Moron Pinto
SUB GERENTE DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL